

SOBRE LA DEMOCRACIA LIBERAL DE MERCADO Y LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA *

MAXIMILIANO LUIS BELLINO **

Resumen: La pregunta que este trabajo busca responder es si acaso la democracia liberal de mercado sustenta o erosiona la estabilidad sistémica de la democracia. Para ello, elegimos el marco teórico de la teoría económica de la democracia y el marco teórico de la democracia deliberativa. La primera teoría nos permite analizar las fallas de la democracia liberal de mercado en relación a la salvaguarda de la estabilidad democrática y la segunda nos permite examinar la relación del republicanismo con dicha estabilidad. Finalmente, concluimos que la democracia deliberativa permitiría asegurar la estabilidad sistémica de la democracia.

Palabras clave: liberalismo — republicanismo — participación

Abstract: The question this paper aims to answer is whether a liberal market democracy upholds or corrodes democratic stability. The theoretical framework we choose is economic theory of democracy and deliberative democracy theory. The first theory allows us to examine the flaws of a liberal market democracy in the light of democratic stability and the second theory allows us to explore the relation between deliberative democracy and democratic stability. Finally, we conclude that deliberative democracy might ensure democratic stability.

Keywords: liberalism — republicanism — participation

* Recepción del original: 05/09/2020. Aceptación: 01/01/2021.

** Estudiante de Abogacía (UBA). Becario DeCyT y ayudante alumno de "Elementos de Derecho Constitucional" de la cátedra Gargarella-Tauber Sanz y "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal" de la cátedra Sancinetti-Béguelin. Deseo agradecer, en primer lugar, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por haberme provisto del marco propicio para desarrollar este trabajo. Agradezco también a Orlando Javier Moreno por su dedicación, honestidad intelectual y consagrada dirección proyectual. Por último, no quiero olvidarme de las imponderables lecturas y comentarios de Antonella Vallejos, Nicolás Franco Bellino y Roberto Gargarella, sin cuyas críticas y aportes este pequeño ensayo sería una sombra de lo que es.

I. INTRODUCCIÓN

Son usuales, en las discusiones sobre el estado actual del debate político y la cultura cívica, los lamentos acerca de la pobre virtud de los representantes, el bajo nivel de participación e interés ciudadano en la vida política y el extendido alcance de la corrupción sobre los funcionarios públicos. Los analistas suelen, una vez individualizados estos fenómenos como evidencia de una democracia erosionada, culpar a los ciudadanos, quienes como sujetos libres en una sociedad liberal eligen no dedicar su tiempo a la vida pública. Muchos prefieren emplear y desarrollar sus vidas en el sector privado y en su propio ámbito íntimo,¹ entendiendo que la política es cosa de los políticos, profesionales que eligieron dedicarse a tal actividad libremente; otros simplemente demuestran desinterés por la política. El liberalismo clásico no tendría problema alguno: si las personas no quieren interesarse por la vida pública, pues cosa de ellas. No interesa que la condición fundamental de la democracia sea la participación de todos sus miembros; repetimos, si las personas no quieren participar en la vida democrática, debemos respetarlo en aras del ejercicio de su libertad *negativa*.

Aquí llegamos al punto clave del liberalismo, aquello que busca proteger por encima de todo lo demás: la libertad –negativa–.² Esta visión sobre el valor libertad estipula que una persona será libre siempre y cuando no existan obstáculos externos que le impidan hacer algo determinado. El ejemplo paradigmático de libertad negativa es el mercado. Allí, los individuos necesitan la mayor libertad de acción para ejercer sus actividades económicas, fidelizar a sus consumidores y contratar con otras empresas o trabajadores. La intervención del Estado, en cualquier otro sentido que no resulte inexorablemente necesaria para asegurar el rendimiento del sistema,³ es defenestrada como un atentado contra la libertad económica y

1. Siempre debe tenerse en cuenta la distinción entre ámbito/esfera privada de la persona y su ámbito/esfera íntima. Mientras el primero se refiere al conjunto de acciones (no dañosas esencialmente en razón de terceros) que sean determinantes para la realización de su plan de vida, el segundo hace lo propio en pos del ámbito individual donde las acciones de uno no pueden ser conocidas por otros. Véase NINO, *Fundamentos de Derecho Constitucional*, p. 307.

2. BERLIN, *Four Essays on Liberty*, pp. 122-130.

3. Entiéndase aquí políticas de regulación de la competencia, la lealtad comercial y, especialmente, la regulación financiera y bancaria. Empero, existen grupos que niegan el valor

un obstáculo al progreso económico. Lo mismo sucede en el ámbito político. Si el liberalismo ha sostenido que el Estado debe permanecer neutral, lo ha hecho en aras de su constante búsqueda de salvaguardar la libertad negativa de las personas. No ha de favorecer ningún plan de vida por sobre otro, ni ha de menospreciar alguno en favor de los demás. Empero, dado el panorama descripto anteriormente, ¿es posible para una democracia liberal de mercado proteger no solo la libertad negativa, sino también al resto de los derechos? ¿Puede asegurar la estabilidad del sistema jurídico y democrático? Vale la pena, en este punto, señalar la noción de estabilidad sistémica que el filósofo político estadounidense John Rawls desarrolló a lo largo de su obra. Tal pensador define dicha estabilidad como la capacidad que un sistema posee de fomentar y reproducir las precisas motivaciones que necesita para subsistir.⁴ Este concepto encierra en sí lo que para Rawls representaba el mayor desafío de la ciencia política y la acción colectiva: ¿cómo lograr que la democracia fomente y reproduzca aquellas motivaciones que la nutren y la mantienen viva y saludable? En aras de la concinidad, argumentaremos que esas motivaciones y valores pueden ser resumidos en un símbolo único: la virtud ciudadana.⁵ Con ello, queremos señalar que la estabilidad de la democracia requiere de personas virtuosas y comprometidas con el mantenimiento de dicha estabilidad. En otras palabras, la democracia necesita de una ciudadanía implicada profundamente en la vida pública, interesada en la garantía del desarrollo pleno de la personalidad de cada integrante de la comunidad, preocupada por los problemas que afectan su bienestar y, especialmente, atenta a cualquier síntoma de que tal bienestar esté en decadencia.

El modelo de ciudadanía opuesto es el ofrecido por el liberalismo clásico: personas atomizadas, con poca o nula posibilidad de virtud ciudadana,

positivo de estas políticas y abogan por la total y completa anarquía capitalista. Véase, por ejemplo, el ya clásico libro anarcocapitalista de NOZICK, *Anarchy, State, and Utopia*.

4. RAWLS, Teoría de la justicia, p. 398.

5. Pueden ser resumidas en la tolerancia de planes de vida diferentes y de opiniones disímiles sobre cuestiones públicas; la exposición y confraternización con grupos humanos diferentes social, étnica, religiosa, e ideológicamente; la habilidad para argumentar públicamente las posiciones y razones propias ateniéndose a criterios de imparcialidad, respeto, igualdad y generalidad; la capacidad para combinar la reflexión individual con la presuposición de legitimidad que implican los resultados del proceso colectivo de autogobierno, así como la disposición a internalizar y observar tales normas en la vida cotidiana. Véase NINO, *Un país al margen de la ley*, p. 237.

que desarrollan sus planes de vida dentro de su esfera privada mientras que delegan a los políticos y representantes el manejo de la vida pública de la comunidad y, por tanto, de la democracia. Aquí juega su papel clave la neutralidad liberal. Según el liberalismo, el Estado debe ser completamente neutral en cuanto a las elecciones libres de las personas en razón de sus planes de vida, en ejercicio del derecho de autonomía personal.⁶ Por supuesto que esta neutralidad, expuesta de manera preclara por Mill en su obra *On Liberty*, es ineluctablemente necesaria para la existencia de tensión moral y del consecuente progreso moral que dicho conflicto facilita, y del cual constituye una *conditio sine qua non*.⁷ Y he aquí que llegamos a una aparente paradoja. Por un lado, desde el liberalismo estaremos de acuerdo en que la neutralidad estatal es necesaria para el progreso moral y el desarrollo pleno de las personas en una comunidad y, por otro lado, también sostendremos que la estabilidad democrática es absolutamente menester, puesto que sin una democracia saludable la misma condición de legitimidad de aquel Estado estaría en peligro. Si peligra la democracia, no solamente corre riesgo el proceso de autogobierno colectivo, sino también los derechos. ¿De qué vale la libertad de expresión, la autonomía personal o el derecho a la vida si el sistema de autogobierno colectivo tambalea? Vemos aquí que la relación de legitimidad es recíproca: la democracia necesita de ciertos prerequisites insoslayables, al mismo tiempo que la salvaguarda de los derechos, incluidos aquellos derechos *a priori*,⁸ requiere del buen funcionamiento del proceso democrático. El problema, como veremos, es que la democracia liberal de mercado no logra maximizar el bienestar político agregado. Esto desemboca en la erosión democrática: personas que sienten que su voz no es tomada en cuenta, que son excluidos del debate y la vida pública, que sus intereses son pasados por alto a cuenta de una aristocracia elegida que hace las veces de representantes, cuyos intereses y vivencias no corresponden en absoluto a los de la mayoría de la población. Además, las sospechas de un furioso *lobby* llevado adelante por los grupos económicos más poderosos no hace más que agravar esta situación,⁹ al

6. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, pp. 75-78.

7. WALDRON, “Mill and the value of moral distress”; MILL, *On Liberty*.

8. NINO, Fundamentos de Derecho Constitucional, p. 256.

9. En Washington DC, la industria del *lobby* invierte anualmente 3 mil millones de dólares para influir a la clase política; suma que trepa a más de 5 millones de dólares por cada miembro del Congreso. ¿Acaso ello no representa un desequilibrio en la influencia política

separar aún más la ciudadanía de los representantes y al crear el presupuesto de que los representantes responden, realmente, a tales intereses.

Asimismo, la protección de la libertad negativa peligra desde el momento en que presuponemos que las personas son completamente egoístas e incapaces de virtud ciudadana, imposibilitados de entender que la salvaguarda de los derechos de los demás supone realmente el sostenimiento de los derechos de uno mismo. El problema es que si las personas no tienen absolutamente nada que decir sobre los derechos de los demás, entonces tampoco les importará que tales derechos sean respetados. Así, la democracia liberal de mercado no parece promover el bienestar ni de la democracia ni de los derechos. Y lo que es aún peor: conspira contra la misma estabilidad de la democracia. La neutralidad estatal ata de manos al Estado en el fomento y la enseñanza de virtud ciudadana, que constituye precisamente lo que requiere la democracia para funcionar de manera óptima. Desde ya que la neutralidad estatal es absolutamente necesaria para asegurar los objetivos descritos anteriormente, pero ello no debería suponer el hecho de que el Estado liberal acabe por poner en peligro la estabilidad de la democracia y, por tanto, a los mismos derechos. Por supuesto que el liberalismo es neutral en tanto prescribe el respeto irrestricto de los planes de vida de las personas siempre y cuando tales planes no supongan daño a terceros; sin embargo, no parece serlo en tanto fomenta un arquetipo particular de ciudadanía, incluso aunque ello no fuera un presupuesto intencional de la teoría. De la misma forma, el republicanismo es neutral en razón de la misma prescripción, pero no lo es en tanto fomenta otro arquetipo de ciudadanía. El republicanismo resulta una concepción política de la justicia basada en la cultura democrática de fondo –en los términos expuestos por John Rawls en *Political Liberalism*–, compuesta por los elementos fundamentales que se hallan en toda democracia y que son vitales para su buen funcionamiento.¹⁰ Consideramos que la virtud ciudadana no forma parte de un argumento perfeccionista que sostenga una idea particular de bien puesto que resulta un elemento esencial para la estabilidad democrática. Sin una ciudadanía virtuosa e interesada en el autogobierno colectivo, la democracia deviene en un sistema de gobierno basado en la ficción

de los grupos que contratan aquel servicio *versus* la vasta mayoría de la ciudadanía cuya influencia se ve casi exclusivamente reducida a la emisión de su voto en elecciones periódicas? Véase DYE, “The Policy Making Process: Decision Making...”.

10. RAWLS, *Political Liberalism*, p. 220.

representacional, que cuenta con bajo valor epistémico, donde las personas no participan del autogobierno colectivo y donde no existen garantías de que nuestros representantes atiendan verdaderamente a los intereses de la sociedad civil.

II. DEMOCRACIA LIBERAL DE MERCADO

Por un lado, tenemos una corriente de pensamiento cuya preocupación principal es la protección de la libertad individual negativa, colocando al egoísmo como presupuesto antropológico fundamental y desconfiando por tanto del juicio de las personas en situaciones cooperativas y políticas, allí donde detentan el poder para decidir por sobre las vidas de los demás. ¿Cómo asegurar que no persigan, acorde al egoísmo propio, la dominación de las minorías? Sostiene, asimismo, que cada individuo es el mejor juez de sus propios intereses,¹¹ por lo cual el Estado debe respetar todos los planes de vida por igual y debe permitirles a las personas desarrollar sus planes de vida en la búsqueda de su particular concepción de la buena vida —es decir, conforme con sus ideales autorreferentes de excelencia personal—.¹²

Por otro lado, tenemos un sistema político que promete a las personas integrantes de la sociedad civil el autogobierno colectivo; esto es, que las normas que hayan de afectarlas a todas las decidan entre todas. Existe aquí una tensión: ¿cómo complementar la preocupación fundamental por la libertad negativa de los individuos con la promesa del autogobierno colectivo? ¿Si las decisiones de todos influyen a todos, cómo asegurar la libertad negativa de cada persona? Este es uno de los dilemas¹³ con que se las ve el liberalismo. La idea con la que ha surgido no resulta, en principio, para nada descabellada: debemos asegurar la libertad de las personas desde fuera de la

11. MILL, *On Liberty*, p. 99.

12. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, pp. 75-78.

13. Los dilemas liberales no se limitan solamente al problema del complejo liberalismo-democracia. Tenemos, por ejemplo, otro problema fundamental en el liberalismo: el problema del liberalismo y el bien. Si el liberalismo presupone que todas las preferencias valen lo mismo, y que estas preferencias son prepolíticas e inmodificables a la luz de las (buenas) razones, entonces vacía de todo contenido moral a cualquier decisión normativa; así, ¿cómo justificar que siquiera vale la pena defender la libertad? ¿En base a qué razón se fundamenta ello, si toda preferencia posee un valor equidistante y se halla vaciada de razón? Véase RICHARDSON & MARA, *Liberalism and the good*.

democracia. Los derechos cumplirán esa función. Así, consagrados en una constitución que los recogerá y los protegerá del debate y la intromisión públicos, el liberalismo buscará alejarlos de las vicisitudes contextuales y asegurar así su intangibilidad. Creará instituciones contra mayoritarias como los jueces que ejercerán un control judicial de constitucionalidad *de facto*¹⁴ sobre las decisiones del Poder Legislativo, que asimismo estará conformado por profesionales de la política cuya labor será representar y deliberar en nombre de la ciudadanía, quien solamente podrá participar en tiempo de elecciones, penalizándolos y recompensándolos a través de la expresión de su voto. La política es cosa de políticos, dirá el liberalismo. Y si no podemos exigir virtud ciudadana –puesto que todos seríamos esencialmente egoístas– tampoco tendría mucho sentido convocarlos a participar activamente de la vida política cuando no podemos esperar demasiado de ellos. Mejor, entonces, dejarles la política a los políticos. De tal manera se configura el diseño institucional que el liberalismo ha propuesto en aras de compatibilizar la protección de la libertad individual con la democracia.¹⁵

La democracia liberal representativa no necesita de virtud ciudadana para funcionar. Parte desde una concepción antropológica de la persona como *homo economicus*,¹⁶ individuos calculadores y egoístas cuyo único interés reside en maximizar su bienestar propio. No cabe la sorpresa, entonces, que ante semejante concepción de la naturaleza humana el liberalismo tema a la participación. El sistema de competencia política obliga a los candidatos a atender y defender las preferencias de los votantes, incluso cuando no les

14. En la Argentina, no surge de ninguna cláusula constitucional que los jueces gocen de tal facultad. Dicha potestad fue auto concedida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en CSJN, "Sojo, Eduardo s/ recurso de habeas corpus".

15. Por supuesto que existen diversos matices en las soluciones liberales: no solamente encontramos la democracia liberal representativa, sino que también podemos hallar el modelo representativo deliberativo o liberal elitista. Empero, en este ensayo nos limitaremos a analizar el funcionamiento de la democracia liberal representativa de mercado.

16. Más allá de lo poco ético que pueda resultar el concepto de *homo economicus*, lo cierto es que es simplemente una ficción que en la realidad no existe. Las motivaciones de las personas no pueden reducirse a un mero cálculo económico de costos y beneficios, siempre existen emociones y creencias subyacentes que priman más que aquel. Además, una persona cuya razón correspondiera con dicho modelo no sería más que un imbécil moral, incapaz de decidir normativamente entre situaciones donde fuera necesario el juicio moral. En este respecto, para un *homo economicus* sería lo mismo elegir entre matar o no a una persona que pintar una pared de color azul o blanco.

conciernan especialmente dichos intereses. En este sentido, son como un abogado, quien debe proteger los intereses de su cliente más allá de que le interesen a título personal o no. Son las reglas de juego. Si no lo hace, perderá al cliente y éste irá a buscar otro abogado que lo represente efectivamente. De tal modo, en la democracia liberal representativa de mercado nadie está comprometido con el interés general; contrariamente, cada uno, atendiendo a su propio interés netamente egoísta, habría de contribuir al bienestar general. Esto compone una analogía clara con la idea del mercado como mano invisible. En el Poder Legislativo, los representantes electos habrán de negociar conforme a su fuerza de votos con los demás partidos mediante un proceso de negociación —o *log-rolling*— y solamente acordarán con los bloques opositores en caso de necesidad y falta de poder suficiente para imponer por sí solos su iniciativa. Por ende, la cuenta resulta relativamente lógica: ganará la propuesta apoyada por el mayor número de representantes, quienes constituyen la traducción electoral de las preferencias ciudadanas y que a su vez simbolizan los votos de la ciudadanía. Así, se daría la maximización del bienestar agregado, tan adorada por el utilitarismo. Más allá de los problemas epistémicos y normativos del utilitarismo,¹⁷ nos ocuparemos aquí de exponer las fallas empíricas que obstan la condición fundamental necesaria para que el modelo liberal traduzca las preferencias de los votantes en una maximización del bienestar agregado: la correcta asimilación de preferencias ciudadanas mediante los procesos electorales.

III. PROBLEMAS DE SELECCIÓN DE PREFERENCIAS

Para sistematizar, podemos resumir los aspectos relevantes que analizaremos en los siguientes ítems: I) ausencia de todos los intereses afectados

17. Si bien existen diversas concepciones dentro del utilitarismo, la perspectiva clásica es la hedonista, que estipula el bien en pos de la consecución del placer y la ausencia de dolor. El mayor problema normativo es su imposibilidad de conciliarse con el principio de inviolabilidad de la persona humana —que incluye los principios de autonomía personal y dignidad humana. Si tenemos un grupo de diez personas, y existe una mayoría de ocho y una minoría de dos, para el utilitarismo no existiría ningún impedimento moral en que la mayoría explotara a la minoría en pos de maximizar el bienestar agregado, incluso si dicha intromisión supusiera una violación a aquel principio. Véase NINO, *La constitución de la democracia deliberativa*, pp. 105-112.

por las decisiones políticas a la hora de decidir sobre ellas; II) falta de información fidedigna sobre lo deseado y sobre lo que se obtiene al votar por cierta propuesta; III) ausencia de ofertas políticas que reflejen el abanico total de demandas sociales; IV) privatización de la financiación de la política.

III.A. Ausencia de todos los intereses afectados por las decisiones políticas a la hora de decidir sobre ellas

Si el objetivo de la democracia liberal de mercado, signada por sus aspiraciones utilitaristas, es la maximización del bienestar agregado,¹⁸ entonces será necesario que todas las preferencias se expresen y sean tenidas en cuenta por el mercado político. Caso contrario ¿cómo habrá de maximizar el bienestar agregado si este se encuentra, de por sí, incompleto? El problema es que el mismo mecanismo de funcionamiento de este modelo democrático excluye aquellas minorías que no pueden hacer oír su voz: minorías explotadas, inmigrantes ilegales, lumpenes, indigentes. Estos grupos no poseen la capacidad para que sus preferencias e intereses permeen el filtro electoral; por tanto, éstos permanecerán mudos y silenciados, y no serán tenidos en cuenta a la hora de maximizar el bienestar total. Lo mismo sucede con los intereses de las personas que eligen no votar, o que lo hacen en blanco o impugnan su voto. Como tales intereses no atraviesan el filtro electoral, el sistema representativo no los capta y, por tanto, quedan ausentes del mecanismo de maximización del bienestar agregado. Otro claro ejemplo de esta dinámica son las generaciones futuras: cuando la clase política promete una mayor disponibilidad de ciertos recursos como agua, dinero o petróleo, realmente están tomando una decisión unilateral en nombre de las generaciones futuras, quienes obviamente no están en condiciones de hacer oír su voz.

III.B. Falta de información fidedigna sobre lo deseado y sobre lo que se obtiene al votar por cierta propuesta

Aquí encontramos dos tipos distintos de problemas. En primer lugar, existe una situación referida a la naturaleza misma del proceso electoral

18. NINO, Fundamentos de derecho constitucional, p. 249.

ya que los partidos políticos se encuentran en un sucedáneo competitivo del mercado económico, pero, en términos políticos, su único objetivo –si poseen afinidad por el poder– será obtener la mayor cantidad de votos ciudadanos para así lograr ganar el poder. Ello deriva en el hecho de que la gran mayoría de las promesas electorales, plataformas políticas y debates electorales redunden en la misma inanidad.¹⁹ Así, toda promesa electoral será tan amplia y vaga como una manifestación de buenas intenciones, las plataformas partidarias buscarán la captación del mayor caudal posible de votos mediante la licuación de contenido específico y en los debates electorales los candidatos raramente osarán discutir sobre las reformas y cambios que planean llevar a cabo o atisbar el diagnóstico de problemas en toda su complejidad. De tal modo, una vez asegurados los votos de sus votantes ideológicos en el espectro político, los partidos buscan de manera creciente elaborar sus propuestas de manera tal que no molesten a nadie en particular –especialmente, a los grupos económicos cuyos intereses se encuentran en juego a la hora de un proceso electoral–, por lo que terminan redundando en propuestas de centro, todas muy idénticas entre ellas.

La segunda clase de problemas está relacionada con la naturaleza misma de los productos políticos. A diferencia de lo que sucede en el mercado, donde los consumidores eligen individualmente qué bien desean adquirir –y lo adquieren, si es que cuentan con el dinero suficiente para ello–, en el mercado político eligen programas que contienen una multiplicidad de propuestas y puntos de vista. Esto imposibilita que las preferencias ciudadanas se vuelquen efectivamente en aquello que desean, pues suele suceder que una persona está a favor de determinada medida pero no de otra; sin embargo, al votar a un partido o candidato determinado, su expresión volitiva semeja apoyar la plataforma completa. Notemos también que el sistema electoral no recoge la intensidad de las preferencias ciudadanas.

III.C. Ausencia de ofertas políticas que reflejen el abanico total de demandas sociales

Si quienes padecen los problemas carecen de recursos para entrar al mercado político debido a las altas barreras de entrada y costos de una campaña política, sus problemas no se harán visibles y de tal modo sus

19. OVEJERO, Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism, p. 69.

preferencias e intereses permanecerán en silencio institucional. De manera creciente, existen altas barreras de entrada para ser candidato a un cargo determinado y costos todavía más importantes para llevar adelante una campaña política de amplio alcance cuyo objetivo sea ganar el poder.²⁰

Por otra parte, la neurociencia ha comprobado que las personas sufrimos de sesgos cognitivos,²¹ es decir, limitaciones en la percepción de las circunstancias que nos rodean y, especialmente dentro de dichos factores contingentes, de los problemas que no nos afectan por no ser nosotros mismos el objeto sobre el cual tales problemas recaen. De tal modo, poco puede esperarse de un representante legislativo que vive custodiado por fuerzas de seguridad del Estado, gana un sueldo más que sustancioso por mes, no utiliza el transporte público ni sufre las mismas vicisitudes que sus compatriotas. Por dicha razón, es extremadamente necesario que los potenciales afectados por una decisión política sean convocados para expresar sus opiniones e intereses al respecto. En nuestra época, con la exponencial cantidad de medios tecnológicos comunicativos de velocidad instantánea disponibles, ya no es más una excusa verosímil la imposibilidad de llevar la democracia a la ciudadanía. No existe otro mecanismo por el cual podamos asegurarnos que los representantes tengan en cuenta los intereses de las personas sobre las que legislarán y cuyas vidas afectarán.²²

III.D. Privatización de la financiación de la política

Como mencionamos anteriormente, los costos necesarios para llevar adelante una campaña electoral exitosa sirven en la práctica como una barrera que filtra y selecciona solamente a aquellas personas que pueden acceder al financiamiento necesario y competir así por los puestos electorales y aquellas que no –la gran mayoría de la población–. Esto supone un gran problema para la representatividad democrática de la mayor cantidad posible de sectores e intereses sociales diversos en el gobierno. Por supuesto, aquel grupo privilegiado suele estar compuesto por personas de alto poder adquisitivo, de formación universitaria y con acceso a fuentes de financiamiento privado, ya fuera por fortuna personal –en la minoría de los

20. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, p. 207.

21. BARON, Thinking and Deciding.

22. OVEJERO, Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism, p. 333.

casos— o bien por compromisos adoptados en razón de agentes privados. Y aquí encontramos el *quid* de la cuestión, pues dichos compromisos no se limitan simplemente a un aporte desinteresado y altruista de dinero, sino todo lo contrario. Las generosas donaciones que los grupos económicos y las empresas facilitan a los candidatos suelen tener como contraprestación espurias promesas de cumplir con ciertas políticas públicas y legislativas que favorecen los intereses de tales grupos económicos. De tal modo, mientras los electores piensan estar expresando sus preferencias políticas en aras de candidatos que formalmente habrían de defender sus intereses, materialmente ello no sucede, y se ve trocado por un rabioso *lobby* electoral que a su vez es la contrapartida de la necesidad imperiosa y urgente de los candidatos con ambición de poder para ganar las elecciones. Asimismo, el mercado restringe la representación de temas de interés público de otras maneras: prioriza a grupos de élite debido a su poder económico, generando programas y artículos sensibles a sus puntos de vista en los medios de comunicación masivos, y permite que la preocupación por el beneficio y la eficiencia influyan las decisiones acerca de políticas editoriales y de programación.²³

A su vez, existe un obstáculo adicional: la formación de preferencias individuales consistentes en contextos de pobreza y dependencia material. Si las personas no son capaces de formar sus preferencias autónomamente, no tiene mucho sentido que les exijamos expresar su voto cuando tal voto no representa nada en términos de autogobierno. Con ello queremos referirnos al problema de la dependencia económica y la formación de preferencias autónomas, tema sobre el que ya demostraba su preocupación Thomas Jefferson²⁴ al declarar que a todo ciudadano se le debería entregar una parcela de tierra para evitar así la dependencia económica y la consecuente inhabilidad en la formación de ideas que respondan estrictamente a intereses propios y no se vean teñidas por la influencia interesada de aquel de quien dependen económicamente. Esta problemática es aún más

23. Asimismo, el mercado restringe la representación de temas de interés público de otras maneras: prioriza a grupos de élite debido a su poder económico, generando programas y artículos sensibles a sus puntos de vista en los medios de comunicación masivos, y permite que la preocupación por el beneficio y la eficiencia influyan las decisiones acerca de políticas editoriales y de programación. Véase FISS, “Free Speech and Social Structure”, pp. 1405-1425.

24. JEFFERSON, Notes on the State of Virginia, p. 288.

acuciante en un escenario social como el de la Argentina, donde la pobreza constituye una realidad incontestable de un sector muy importante de la población.

No solo tenemos aquí un problema sobre la formación de un juicio propio que corresponda sustancialmente con los intereses propios, sino que existe un impedimento en la formación misma de estos intereses, sobre los cuales correspondería luego echar uso de la razón para determinar qué postura política es preciso adoptar. Este problema guarda semejanzas con el monopolio de los medios de comunicación masivos por parte de grupos económicos concentrados.²⁵ En efecto, las consecuencias de ambas cuestiones parecen guardar puntos en común, puesto que en sendos casos los intereses de las personas no responden inmediatamente a su situación contextual propia, sino que han sido atizados por personas ajenas para que aquellas los sientan como propios.²⁶ Sin embargo, sobre esta semejanza debemos señalar que, si bien es cierto que la influencia de los grupos económicos más poderosos en la determinación de la agenda pública es peligrosa y nociva para el valor epistémico de la democracia,²⁷ más lo es aún el caso de la dependencia material, ya que en el primero las personas provistas de una cierta independencia y bienestar económico pueden sopesar desde una perspectiva menos urgente y apremiante las diversas ofertas políticas en juego, mientras que dicho escenario es poco menos que una ilusión en el caso de aquellas personas cuya dependencia para con cierto agente económico es básicamente absoluta. Y peor aún, estos dos procesos, en el caso del segundo grupo de personas, suelen darse simultáneamente, afectando todavía más su capacidad de formar intereses autónomos que respondan realmente a las circunstancias de sus necesidades y a la necesidad de encontrar efectivas respuestas a ellas.

IV. LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD NEGATIVA

Vimos anteriormente que la democracia liberal de mercado busca que la ciudadanía actúe como un consumidor, premiando al mejor político y

25. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, p. 208.

26. Este es precisamente el modo en que funcionan los sistemas ideológicos. Véase MARI, "Igualdad vs. Seguridad", p. 241.

27. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, p. 166.

penalizando al peor mediante la expresión de su voto. De tal manera, se comportaría como una suerte de selector ciego, tal como la mano invisible del mercado. Así, los partidos políticos en el parlamento negociarán midiendo las respectivas fuerzas electorales que ostentan y al ganar, como es esperable, en la oferta política mayoritaria –que deberá hacer concesiones probablemente con fuerzas políticas minoritarias, salvo que su dominio sea tan absoluto que pueda prescindir completamente de ellas– se produciría algo semejante a la maximización del bienestar agregado. Sin embargo, señalamos en las páginas anteriores que el sistema electoral posee graves inconvenientes al respecto. Todas estas cuestiones nos hacen concluir que el sistema electoral falla en discernir la expresión ciudadana, por lo que la maximización del bienestar agregado se llevará a cabo maximizando una utilidad que no aparejará su sucedáneo en la sociedad civil. Es este un gravísimo problema que afecta al núcleo del diseño democrático liberal de mercado.

Ahora bien, si la democracia liberal de mercado falla en maximizar el bienestar agregado, al menos quizá cumpla su último cometido: la protección de la libertad negativa. Atrincherando los derechos por fuera del debate democrático y protegiéndolos a través de tribunales judiciales cuya legitimidad democrática es casi nula, el liberalismo busca equilibrar las ventajas de la democracia, por un lado, y del constitucionalismo liberal, por el otro. El problema, como vimos, reside en que dicha fusión parece socavar la democracia que el liberalismo necesita para legitimar el ejercicio del poder público. Pero no solamente falla en salvaguardar el valor de la democracia dentro de su esquema de poder: tampoco favorece la protección de la libertad negativa. En un escenario donde los derechos son refugiados de la democracia y por ende del autogobierno colectivo de la ciudadanía, ya que se parte de un pesimismo antropológico donde las personas serían incapaces de albergar motivaciones y preocupaciones que no respondan netamente a sus intereses propios, poco se puede esperar de aquellas en aras de la protección de la libertad individual. Si yo soy incapaz de preocuparme por proteger sus derechos y solamente me consterna la protección de los míos, y lo mismo aplica para usted, entonces tendría sentido no solamente la tutela de estos exógenamente al proceso democrático, sino también su resguarda a través de terceros supuestamente imparciales con poder para decidir por sobre los derechos. El problema reside, precisamente, en dicha aseveración. Si a mí no me preocupa para nada la protección de sus derechos, entonces me da igual que ellos sean violados

o no. Por supuesto, la existencia de virtud ciudadana haría desaparecer el problema pero, lamentablemente, el liberalismo no fomenta ni espera encontrar tal valor en las personas. Las personas no tienden a la virtud sino al egoísmo puro y simple. Ni siquiera serían capaces de alcanzar aquella virtud señalada por Maquiavelo, donde para asegurar la libertad de la república es necesario asegurar la libertad de toda la sociedad civil.²⁸

Como vemos, el liberalismo se encuentra en una situación por demás espinosa: la solución para lograr una protección democrática y verdadera de los derechos individuales no puede ser hallada partiendo desde la concepción antropológicamente negativa que sostiene. Por otro lado, si la protección de los derechos por medios exógenos no logra echar raíces en individuos desprovistos de virtud, podrán quizá alegar que para eso existen los jueces provistos del control judicial de constitucionalidad. Al respecto, tampoco escasean las réplicas: el valor epistémico con el que cuentan los jueces es casi nulo, a lo sumo poseen una remota legitimidad democrática al haber sido seleccionados por el presidente de turno y haber sido sus pliegos confirmados por el Senado. Además, fundan sus propias decisiones en el mismo sistema de toma de decisiones del que dicen desconfiar; esto es, la regla mayoritaria. Dicho todo esto, parecería que la democracia liberal de mercado no logra asegurar las mejores leyes, ni las más beneficiosas ni las más justas. Así, tal diseño semeja fracasar en todos los objetivos para los cuales fue, en principio, implementado. Entonces, ¿qué alternativa nos queda?

V. DEMOCRACIA DELIBERATIVA

Hasta este momento hemos analizado el modelo institucional propuesto por la democracia liberal de mercado, sostenido ideológicamente por el liberalismo. Sin embargo, no es tal cosmovisión ideológica la única que ha propuesto la democracia como la mejor forma de gobierno posible. Por el contrario, el republicanismo o deliberativismo encuentra sus raíces históricas incluso antes de que siquiera hubieran comenzado a asomarse las premisas primeras de lo que desde el presente reconocemos como liberalismo.²⁹ No pretendemos, sin embargo, elaborar aquí una historiografía del

28. AGUDELO & CÁRDENAS, "Fortuna y Virtud: análisis de El...", pp. 35-67.

29. SENNET, *Carne y Piedra*, pp. 33-42; RAHE, *Republics ancient and modern*.

republicanismo. Aspiramos a presentar sus nociones más representativas para demostrar por qué el deliberativismo ayudaría en gran manera a resolver el problema de la anomia generalizada en nuestro país.

En oposición al liberalismo clásico, el republicanismo parte de un grado más o menos elevado de positivismo antropológico: considera que las personas son capaces de virtud, de empatía y de cooperación. Sin embargo, las diversas posiciones dentro del republicanismo divergen en cuanto a este presupuesto. La corriente aristotélica, descrita por Aristóteles en su *Política*,³⁰ presupone que la propensión a la vida pública y a la búsqueda de la justicia es una condición natural de la especie humana, y lo que es más, es una condición necesaria para el desarrollo pleno de una persona en sociedad. Así, las personas tenderían a debatir naturalmente para alcanzar las posiciones más imparciales que se adecuen a un ideal de justicia basado en la imparcialidad.

Por otro lado, para el científico político Nicolás Maquiavelo, si bien existe una natural predisposición de las personas a participar en la vida pública, las cuestión es más enrevesada. En los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*³¹ escribe que es necesaria la participación de toda la ciudadanía en el proceso político, así como la vigilancia permanente de ella por sobre la clase gobernante, para evitar que dicha clase comience a gobernar para satisfacer sus propios intereses o los de un sector reducido de la sociedad civil, ignorando de tal modo el mandato democrático que los fustiga a gobernar teniendo en vistas el bienestar general. Cada persona, entonces, participaría activamente del proceso político –aun cuando no guardara un interés estrictamente personal en hacerlo– ya que asegurar la libertad de la república es el único modo de asegurar la libertad de cada persona, incluida ella misma.

Sea cual fuere la corriente del republicanismo de la que se trate, todas ellas comparten ciertos puntos básicos que constituyen sus piedras angulares: libertad como no dominación, igualdad de influencia política y autogobierno colectivo efectivo.

30. ARISTÓTELES, *The Politics*, I253a18.

31. MAQUIAVELO, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*.

V.A. Libertad como no-dominación

Como hemos señalado anteriormente, existen distintas concepciones sobre el valor libertad. Isaiah Berlin³² reconoce dos vertientes diferenciadas: por un lado, la libertad negativa, la cual estipula que una persona será libre para llevar adelante determinada acción si no existen obstáculos externos que se lo impidan. Así, yo soy libre negativamente de viajar a Marte, ya que no existen leyes ni coacción alguna que me impida acometer tal tarea. Por otro lado, la libertad positiva, definida como la capacidad efectiva de llevar adelante una determinada acción. Desde esta perspectiva, no soy libre positivamente de viajar a Marte, ya que no poseo los medios de transporte necesarios para vencer la fuerza de gravedad terrestre y soportar las condiciones espaciales y demás cuestiones físicas para lograr arribar al planeta rojo.³³ El liberalismo clásico siempre se ha identificado más con la libertad negativa, preocupado como está por asegurar la no intervención estatal y de terceros en los derechos y libertades de los individuos. De tal modo, buscará separar los derechos del proceso de discusión pública en la comunidad política, asegurándolos exógenamente mediante el reforzamiento de los procesos de reforma constitucional, la protección a través de instituciones contra mayoritarias como los tribunales y la separación de la ciudadanía de la política valiéndose de la disociación de la esfera pública de la privada, la representación a través de representantes electos, la profesionalización de la política y el alejamiento de la ciudadanía de sus representantes, omitiendo la ideación de instituciones que permitan un mayor control de aquella sobre éstos, al tiempo que limitando su participación solamente en elecciones llevadas a cabo cada cierto lapso de años. Es por esto que el liberalismo clásico mira más bien con recelo los derechos positivos, es decir, aquellos que demandan del Estado no una determinada omisión sino una acción en específico, como pueden ser los derechos de seguridad social o los derechos de vivienda. Sin embargo, cabe aclarar que argumentos por el estilo han sido refutado por juristas como Stephen Holmes y Cass Sunstein, quienes demostraron que tanto la garantía de los derechos negativos como de los derechos positivos por parte del Estado supone una inversión considerable y, por lo tanto, una

32. BERLIN, *Four Essays On Liberty*.

33. NINO, *Fundamentos de derecho constitucional*, p. 398.

acción.³⁴ Por ejemplo, tomemos el derecho a la libertad de expresión. En principio, uno podría considerarlo un derecho clásicamente negativo: el Estado debe abstenerse de perseguir y censurar a la ciudadanía. Sin embargo, su deber para con la garantía de tal derecho no puede agotarse allí, ya que si así fuera la protección estatal de tal derecho redundaría en una salvaguarda ineficaz: aquel deber de abstención estatal no impediría, por ejemplo, que personas humanas o jurídicas ajenas al Estado obstruyan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que el acceso a los medios de comunicación masiva se vea limitado netamente a las reglas del mercado, o que el espectro de tales medios esté dominado por monopolios u oligopolios mediáticos, lo que sin duda afectará la cantidad y pluralidad de voces que intervienen en la discusión pública, la modelación de la opinión pública y la agenda pública y la visibilidad de la mayor cantidad posible de intereses y miradas. Otro ejemplo muy claro es el derecho al voto:³⁵ no sólo requiere que el Estado se abstenga de impedir que una determinada persona efective el ejercicio de su derecho, sino que también demanda de aquel la garantía de los requisitos de universalidad, secretismo y, en los casos donde así lo sea, obligatoriedad, con todas las previsiones que tales recaudos implican. Y podríamos continuar la lista con la autonomía personal, la libertad ambulatoria, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la educación, etcétera. De tal manera, queda evidenciado que los derechos clásicamente negativos, aquellos en los que en principio parecen requerir del Estado solamente una omisión, realmente demanden de aquel mucho más para lograr en serio la protección del bien jurídico tutelado. Así, Jeremy Waldron ha llegado a la conclusión de que los derechos se componen de diferentes capas de deberes y obligaciones, combinando aspectos positivos y negativos, por lo que es imposible hablar de derechos completamente positivos o completamente negativos.³⁶

Ahora bien, la discusión sobre los derechos y las libertades no se agota allí. El republicanismo ha defendido, conforme con los principios de deliberación y participación ciudadana y la garantía endógena de los derechos antepuesta a la protección exógena liberal, un concepto de libertad diferente: la libertad como no-dominación. Esta perspectiva vincula el valor libertad a la condición de la no arbitrariedad: uno es libre siempre que no

34. HOLMES & SUNSTEIN, *The Cost of Rights: Why Liberty...*

35. HOLMES & SUNSTEIN, *The Cost of Rights: Why Liberty...*, pp. 98-103.

36. WALDRON, *Liberal Rights*, p. 218.

esté sujeto arbitrariamente a los designios de los demás.³⁷ Y precisamente el mejor modo de asegurar tal objetividad es a través del proceso de deliberación pública, asegurando la atención de todos los intereses, conociendo toda la información relevante que sólo puede ser expuesta por aquellas personas afectadas por una problemática en particular o bien por aquellas potencialmente afectadas por la decisión que se tomará y tamizando las propuestas irracionales y egoístas a través de un criterio de justicia como imparcialidad e igualdad de participación. La deliberación constituye así un derecho que permite a la ciudadanía resolver los desacuerdos que posean con relación a todos los demás derechos. Consecuentemente, si la ciudadanía participa activamente en el proceso de deliberación pública y los requisitos previamente mencionados se cumplen, no cabe pensar en la voluntad general como en un agente arbitrario y dominador. Por el contrario, la sociedad civil determina mediante dicho proceso qué derechos considera lo suficientemente justos como para protegerlos y asegurarlos, y qué derechos no deben ser protegidos ya que no pasan el filtro de la justicia como imparcialidad. Así, la voluntad general se constituye como el medio correcto —o justo— que asegura los resultados correctos —o justos—, eliminando la posibilidad de sostener que someterse a aquella importa una subyugación arbitraria; por el contrario, tal componente de arbitrariedad ha sido dejado atrás por el tamiz de la imparcialidad, y el resultado representará la decisión final democrática, sopesada y reflexionada en conjunto, de toda la sociedad deliberante.

V.B. Igualdad de influencia política

El republicanismo también se halla comprometido con la igualdad de influencia política, es decir, que todas las personas puedan participar en el proceso de toma de decisiones y de gobierno en un grado relativamente igual.³⁸ Por supuesto, esto es de pleno imposible si media la representación, incluso si se debe al mero hecho de que el representante, además de trabajar como tal, también vota.³⁹ El problema, como vimos, es múltiple: por un lado, el sistema electoral no permite identificar perfectamente las preferencias de

37. PETTIT, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*.

38. BOHMAN, "The Coming Age of Deliberative Democracy", pp. 400-425.

39. OVEJERO, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, p. 140.

la sociedad civil, así como el mismo proceso de toma de decisiones en el parlamento, la negociación, no asegura que se satisfagan las preferencias electorales deficientemente representadas; por otro lado, el incremento exponencial de las barreras de entrada a la carrera política así como la influencia creciente de los sectores económicos más poderosos sobre los programas políticos de los candidatos y los programas legislativos de los representantes. Así, no tenemos manera de asegurarnos que las decisiones de nuestros representantes realmente guarden correlato para con las pretensiones e intereses de los votantes que allí los han depositado. De tal manera, es necesario corregir esta desigualdad de influencia política, traducida en asimetría de poder, para garantizar que aquellas decisiones se correspondan con los intereses ciudadanos, y la manera de hacerlo es acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones y al control sobre los representantes: posibilidad de revocación de cargos, convocación de todos los potenciales afectados a la hora de tomar una decisión, publicidad de las reuniones presidenciales, ministeriales y parlamentarias, publicidad de toda la información y los datos públicos, obligatoriedad de ejecución de puntos fundamentales de los programas políticos electorales, eliminación de privilegios políticos innecesarios y anacrónicos, etc. Al mismo tiempo, es necesario eliminar la influencia corrosiva del dinero y el poder económico sobre los representantes de la sociedad civil: disminuyendo notablemente los costos de las campañas políticas a través de la sanción de leyes –y su efectivo cumplimiento–; estableciendo la cesión de espacios en medios de comunicación masivos destinados al debate robusto y a la publicidad electoral; estableciendo un tope máximo para la financiación privada y transparentando los datos de los aportantes, las cantidades y el uso al que se destina el dinero recibido; fijando un cupo electoral para la candidatura de minorías desaventajadas; evitando el *lobby* excesivo y pernicioso, entre otras medidas posibles.

V.C. Autogobierno efectivo

El autogobierno efectivo implica que una persona actuará autónomamente solo cuando los principios de su accionar han sido escogidos por ella como la más pertinente expresión de su naturaleza de individuo racional, igual y único.⁴⁰ Para ello, cada persona deberá elegir y desarrollar

40. RICHARDSON, Democratic autonomy, p. 35.

autónomamente su plan de vida y también deberá participar en todas las decisiones colectivas que de algún modo u otro afecten dicho plan. Ya que los seres humanos somos seres naturalmente sociales, poseemos la necesidad de relacionarnos con nuestros pares y, en efecto, un amplio número de talentos, capacidades, disposiciones, habilidades y planes de vida requieren del contacto con los demás para poder desarrollarse íntegramente. Entre tales disposiciones cabe señalar la nombrada anteriormente: el autogobierno. Efectivamente, toda persona desea regirse conforme a las razones que ella misma pregona en aras de desarrollar su plan de vida. Imaginemos un posible contraejemplo: una persona que desea ser gobernada por los designios de alguien más. Sin embargo, dicho deseo configura una razón propia de aquella persona y a partir de ella busca desarrollar su plan de ser gobernada por las razones de alguien más. Por ende, toda razón que suscribamos guarda en ella misma la confirmación de nuestro deseo de autogobernarnos.

De tal manera, para el republicanismo es absolutamente necesario que las personas participen en el proceso de toma de decisiones activamente.⁴¹ Empero, ello no garantiza por sí solo que uno efectivamente se autogobierne, ya que bien puede ocurrir que la propuesta defendida por una persona en particular no resulte al fin y al cabo vencedora. Sólo si dicha propuesta coincide con la voluntad general el autogobierno existirá. Para ello, no existe método más adecuado que la deliberación pública, ateniendo a los intereses de todas las personas deliberantes y tamizando las razones a través del criterio de la justicia como imparcialidad, ordenando las preferencias mediante criterios normativos consistentes.⁴² Así, tal proceso permitirá descartar los intereses egoístas e irracionales, componiendo un producto final muy semejante a una voluntad general que, gracias a las garantías, filtros y protecciones de la deliberación, no supondrá la explotación de la mayoría sobre las minorías, sino que reflejará la preocupación y el interés de toda la sociedad civil por la salvaguarda de la autonomía y del desarrollo de los planes de vida de todos sus integrantes.

41. NINO, La constitución de la democracia deliberativa, p. 187.

42. NINO, Fundamentos de derecho constitucional, p. 205.

VI. CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo hemos analizado la relación entre el modelo democrático liberal de mercado y la estabilidad democrática. Vimos que tal modelo propone una fusión entre democracia y liberalismo, aceptando la condición de legitimidad democrática, pero separando a la ciudadanía del autogobierno colectivo, protegiendo los derechos fundamentales mediante una constitución, instaurando la tutela de tribunales contra mayoritarios y limitando la democracia al voto periódico en comicios generales. Mediante la profesionalización de la política y la ficción representacional, buscará maximizar el bienestar político agregado de los ciudadanos, cuyas preferencias serán expresadas en votaciones periódicas. El problema es que el sistema electoral representativo no logra recoger adecuadamente estas preferencias, en tanto sufre de múltiples fallas que obstan a su funcionamiento. Por lo tanto, no puede maximizar el bienestar político agregado o, mejor dicho, lo hace de una manera ineficiente. Sin embargo, los problemas no terminan allí, ya que si la democracia liberal de mercado falla en maximizar el bienestar agregado, al menos quizá cumpla su último cometido: la protección de la libertad individual de las personas. Al colocar los derechos por fuera del debate democrático y al buscar protegerlos a través de tribunales judiciales cuya legitimidad democrática es casi nula, el liberalismo busca equilibrar las ventajas de la democracia, por un lado, y del constitucionalismo liberal, por el otro. El problema reside en que dicha fusión parece socavar la democracia que el liberalismo necesita para legitimar el ejercicio del poder público. Pero no solamente falla en salvaguardar el valor de la democracia dentro de su esquema de poder: tampoco favorece la protección de la libertad negativa.

Por otro lado, en una sociedad pensada a través de una mirada republicana, el amparo de los derechos encontrará su mejor y más efectivo cumplimiento en el compromiso de una ciudadanía virtuosa, ansiosa por defenderlos; es decir, en su aseguramiento democráticamente endógeno. La democracia surge como un mecanismo que, cumpliendo ciertos prerrequisitos, puede lograr el verdadero aseguramiento de todo aquello que el liberalismo tan celosa y defectuosamente busca proteger de la influencia popular. La deliberación pública robusta configura así el método más propicio para el ejercicio de la razón práctica, contando con una ciudadanía motivada e interesada, a la cual se la invita a participar de las decisiones que afectarán la vida de todos, ya sea mediante la democracia participativa en grado máximo

o bien mediante la institución de la representación con permanente control civil. Los derechos serán aquello que las personas consideren representaciones de lo que es justo, y precisamente por ello buscarán protegerlos. Así, los valores democracia y justicia dejan de hallarse opuestos para convertirse, por el contrario, en dos caras de la misma moneda.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUDELO, Andrés & CÁRDENAS, Javier, "Fortuna y Virtud: análisis de El Príncipe y La Mandrágora de Nicolás Maquiavelo", en *Desafíos*, n.º 25 (2), 2013, pp. 35-67.
- ARISTÓTELES, *The Politics*, Oxford University Press, 1995, Oxford.
- BARON, Jonathan, *Thinking and Deciding*, 4a ed., Cambridge University Press, 2007, Cambridge.
- BERLIN, Isaiah, *Four Essays on Liberty*, Oxford University Press, 1969, Oxford.
- BOHMAN, James, "The Coming Age of Deliberative Democracy", en *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 6, n.º 4, 1998, pp. 400-425.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Sojo, Eduardo s/ recurso de habeas corpus", 22/11/1885, *Fallos 2:504*.
- DYE, Thomas, *Understanding Public Policy*, Pearson, 2013, New Jersey.
- FISS, Owen, "Free Speech and Social Structure", en *Iowa Law Review*, n.º 71, 1986, pp. 1405-1425.
- HOLMES, Stephen & SUNSTEIN, Cass, *The Cost of Rights: Why Liberty Depends on Taxes: Why Liberty Depends on Taxes*, W.W. Norton, 2000, New York.
- JEFFERSON, Thomas, "Notas sobre Virginia" en *Autobiografía y otros estudios*, Tecnos, 1987, Madrid.
- MARÍ, Eduardo, "Igualdad vs. Seguridad", en MARÍ, Eduardo & BERGALLI, Roberto, *Historia ideológica del control social*, PPU, 1989, Barcelona.
- MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, 2015, Madrid.
- MILL, John S., *On Liberty*, *Becoming One*, 1990, New York.
- NINO, Carlos S., *Fundamentos de derecho constitucional*, Astrea, 2013, Buenos Aires.
- , *La Constitución de la Democracia Deliberativa*, Gedisa, 2003, Buenos Aires.

- , *Un país al margen de la ley*, Ariel, 2019, Buenos Aires.
- NOZICK, Robert, *Anarchy, State, and Utopia*, Basic Books, 1974, New York.
- OVEJERO, Félix, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, Katz, 2008, Madrid.
- PETTIT, Philip, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Oxford University Press, 1997, Oxford.
- RAHE, Paul, *Republics ancient and modern*, University of North Carolina Press, 1994, Chapel Hill.
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, 1971, México.
- , *Political Liberalism*, Columbia University Press, 2005, New York.
- RICHARDSON, Henry, *Democratic autonomy*, Oxford University Press, 1992, Oxford.
- RICHARDSON, Henry; DOUGLAS, Bruce & MARA, Gerald, *Liberalism and the good*, Routledge, 1990, New York.
- SENNET, Richard, *Carne y Piedra*, Alianza, 1997, Madrid.
- WALDRON, Jeremy, *Liberal Rights*, Cambridge University Press, 1993, Cambridge.